

menterío" y final en el CT que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de Transformación tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador trifásico de 75 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949 ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 12 de julio de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2278

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en la La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.314 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su CT "San Agustín" en Logroño consistente en sustituir el transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto.

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de julio de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

2740

Autorización administrativa de instalación eléctrica. A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de potencia en su C.T. cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Terrazos Ruiz, S. A. con domicilio en Alfaro, Ctra. de Zaragoza, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alfaro Ctra. Zaragoza, s/n.

c) Finalidad de la instalación: Fabricación de terrazos.

d) Características principales: Ampliar la potencia en su CT en 155 KVA 13.200/230-133 V.

e) Presupuesto: 978.230 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.034.

Logroño, 12 de julio de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

2089

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Alesanco (La Rioja), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 3116 de 29 de diciembre de 1979, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 7 de junio de 1985, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refiere a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial o en la Presidencia del IRYDA, expresando en el escrito de un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 126 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo está admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de las cantidades depositadas para gastos periciales que no hubieran llegado a devengar o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o pericial del recurso.

Logroño, 18 de junio de 1985.

El Jefe Provincial,